

RESOLUCIÓN N° 179.-

POR LA CUAL SE CONFORMA Y ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 07 de febrero de 2023

VISTO: El Decreto N° 2.991 de fecha 6 de diciembre de 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la Presidencia de la República en fecha 13 de diciembre de 2019 *“POR EL CUAL SE APRUEBA EL **“MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”**, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”*;

La Nota AI/RCC N° 31/2023, mediante el cual se eleva a consideración de la Alta Dirección, el proyecto de resolución de conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Artículo N° 28, reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

Que, la Ley N° 2422 de fecha 25 de julio de 2004 *“CÓDIGO ADUANERO”* en su artículo N° 386 inciso 8 faculta al Director Nacional De Aduanas a ejercer la superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución.

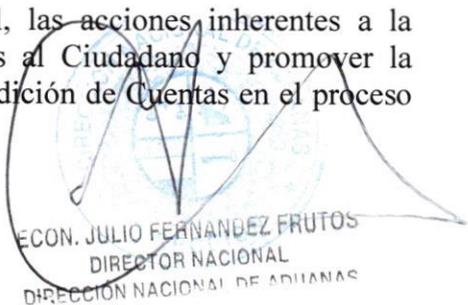
Que, la Ley N° 5189 de fecha 21 de mayo de 2014 *“establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones respecto al uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”*.

Que, la Ley N° 5282 de fecha 15 de septiembre de 2014 *“De libre acceso al ciudadano y transparencia gubernamental”* tiene como objetivo garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

Que, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 designó al Señor Julio Manuel Fernández como Director Nacional de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Que, el Decreto 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019 en su Artículo 2° dispone que *“las máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del “Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano” (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones”*

Que, resulta necesario promover a nivel institucional, las acciones inherentes a la implementación del Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano y promover la participación ciudadana a través del mecanismo de Rendición de Cuentas en el proceso



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

del fortalecimiento de la transparencia institucional y promoción de la lucha contra la corrupción en la institución.

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones legales invocadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.** - Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano- CRCC de la Dirección Nacional de Aduanas, el cual actuará bajo la Coordinación del Departamento de Asuntos Internos.
- Art. 2°.** - Integrar el Comité creado en el artículo anterior por los miembros titulares de las siguientes dependencias:
- a) Dirección Nacional Adjunta (Representante de la Alta Dirección)
 - b) Dirección de Gabinete
 - c) Asesoría de la Dirección Nacional de Aduanas
 - d) Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
 - e) Dirección de Administración y Finanzas
 - f) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación- SOFIA
 - g) Dirección de Auditoría Interna
 - h) Dirección de Talento Humano
 - i) Dirección Jurídica
 - j) Dirección de Procedimientos Aduaneros (Misional)
 - k) Dirección de Fiscalización (Misional)
 - l) Coordinación Operador Económico Autorizado (Misional)
 - m) Departamento MECIP
 - n) Departamento de Integridad
 - o) Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones
 - p) Departamento de Asuntos Internos (Coordinador)
- Art. 3°.** - Designar como técnicos Responsables de la elaboración y gestión operativa de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a los titulares de las siguientes dependencias:
- a) Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones
 - b) Asesoría de la Dirección Nacional de Aduanas
 - c) Departamento de Asuntos Internos
- Art. 4°.** - Autorizar al Comité de Rendición de Cuentas a requerir a todas las dependencias, la información necesaria para la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Dirección Nacional de Aduanas, la Matriz de informaciones mínimas (Parcial y final) de Rendición de

Cuentas al Ciudadano, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la confección de la Memoria Anual de Rendición de Cuentas.

- Art. 5°.-** Facultar al Comité de Rendición de Cuentas la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas, la Memoria Anual, la Matriz de Indicadores, la evaluación anual del proceso de Rendición de Cuentas al Ciudadano, y la confección de los planes de mejora pertinentes.
- Art. 6°.-** Disponer que los Directores, Coordinadores, Administradores y Jefes de Departamentos presten la colaboración necesaria para el cumplimiento efectivo de los Artículos 4° y 5°.
- Art. 7°.-** Designar a la funcionaria Lic. Delicia Faustina Paredes, como traductora oficial de las documentaciones concernientes a Rendición de Cuentas del Ciudadano de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Art. 8°.-** Disponer que los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano dispongan e utilicen la Firma Digital para la validación de los informes y actas de reuniones de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- Art. 9°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones DNA N° 110 de fecha 30 de enero de 2020 y N° 267 de fecha 21 de febrero de 2022.
- Art. 10°.-** Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

